

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 609 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 48 y Anexos 18, 21 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 609 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General**
 - 3.2 Específicos**
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura**
 - 4.2 Población Objetivo**
 - 4.3 Características de los Apoyos**
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo**
 - 4.3.2 Monto del Apoyo**
 - 4.4 Beneficiarios**
 - 4.4.1 Criterios de Selección**
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones**
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos**
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional**
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras**
 - 5.1.2 Instancia Normativa**
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión**
 - 6.2 Promoción**
 - 6.3 Ejecución**
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)**
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción**
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros**
 - 7.2 Cierre de Ejercicio**
- 8. Evaluación**
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones**
 - 10.2 Objetivo**
 - 10.3 Resultados y Seguimiento**
- 11. Quejas y Denuncias**

ANEXO I. Glosario y Acrónimos**ANEXO II. Carta Compromiso****ANEXO III. Modelo de Convocatoria****ANEXO IV. Carta Compromiso del Equipo de Supervisión****ANEXO V. Proceso General**

1. Presentación

El PEC forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como con Organismos de la Sociedad Civil, en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

2. Antecedentes

El PEC contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, que en sus Objetivos 9 y 12 señala tanto la necesidad de elevar la calidad educativa como la de promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.

Asimismo contribuye con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, que en su Objetivo 1 “Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”, determina en su estrategia 1.1 el llevar a cabo una reforma integral de la educación básica, centrada en la adopción de un modelo educativo basado en competencias, que responda a las necesidades de desarrollo de México en el siglo XXI.

Durante el ciclo escolar 2001-2002, el PEC inicia sus operaciones en el mes de abril del 2001, desde entonces, con el pleno compromiso de los gobiernos estatales y de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el de sus autoridades educativas, de las CGEPEC y el de las comunidades educativas se han logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, de rendición de cuentas a la sociedad, de coordinación interinstitucional e intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; contribuir en la atención de los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todas las niñas, niños y jóvenes logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el logro académico de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PEC mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

3.2 Específicos

Las escuelas PEC transforman su gestión escolar a través de la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PEC es de cobertura nacional. Atiende a todas las entidades federativas que manifiesten su voluntad de continuar participando en él, dándose prioridad a las localidades en donde opere el Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades”.

4.2 Población Objetivo

Las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

I. Técnico

A) A las entidades federativas participantes

La SEP por conducto de la CNPEC, proporcionará a las CGEPEC asesoría técnico-pedagógica y financiera relativa a los procesos inherentes a la operación del PEC en cada entidad federativa; además generará orientaciones para la consolidación del MGEE en las escuelas beneficiadas, y del Modelo de Gestión Educativa Regional.

B) A las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas recibirán asesoría técnico-pedagógica y en su caso, recursos financieros a través de las estrategias que diseñen la AEE y la CGEPEC en cada entidad federativa.

II. Financiero**A) A las entidades federativas participantes**

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los otros programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por:

- i) La SEP a través del FNEC;
- ii) La AEE por conducto de la CGEPEC a través del FEEC;
- iii) En el caso del Distrito Federal, por la AFSEDF, a través de la subcuenta específica del FNEC, y
- iv) Las escuelas beneficiadas por el PEC.

Estos recursos sin perder su carácter federal, deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su ejercicio se sujetará a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

B) A las escuelas que resulten beneficiadas

La AEE por conducto de la CGEPEC, a través del FEEC, transferirá los recursos financieros a las escuelas que resulten beneficiadas y que cumplan con los criterios y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos para la operación e implementación del PEC en el ciclo escolar 2012-2013, corresponderán al presupuesto autorizado para el programa S029 Programa Escuelas de Calidad para el año fiscal 2012.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes a sus respectivos FEEC. Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará tres pesos al mismo, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en razón de la distribución consignada que se publique en el sitio web del PEC. <http://basica.sep.gob.mx/pec>

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del PEC en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, o las AEE.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a la articulación de la educación básica en el contexto del federalismo educativo y la reforma integral, el PEC podrá destinar recursos para el financiamiento de proyectos de innovación y acciones que favorezcan la alineación a las propuestas de la Gestión Educativa Regional con impacto en los aprendizajes, a desarrollarse en las entidades federativas. La SEB hará públicos los criterios específicos que permitan a las entidades federativas participar y recibir transferencias de recursos.

De los recursos correspondientes a subsidios, se transferirán a los FEEC de las entidades federativas participantes para el financiamiento de proyectos de innovación que permitan fortalecer la gestión institucional, así como la supervisión escolar; serán distribuidos en los tiempos y de conformidad con los criterios para la aportación estatal y la contrapartida federal que en su momento determine la SEB, mismos que serán publicados en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

Así mismo, se destinarán recursos para financiar el desarrollo de proyectos de innovación de la gestión pedagógica que articulen estrategias para incrementar el logro académico de los estudiantes, una vez que la SEB determine los criterios para la implementación de los mismos, considerando a aquellas escuelas ubicadas en regiones y zonas escolares con indicadores educativos desfavorables y conforme a la población objetivo del PEC.

Así también se transferirán subsidios a las entidades para financiar el proyecto de fortalecimiento del liderazgo escolar, en su vertiente de reconocimiento de competencias asociadas a la gestión educativa, con referencia al Estándar de Competencia ECO150 "Coordinación de Procesos en Gestión Educativa Estratégica en Centros Escolares de Educación Básica", contenido en el acuerdo SO/III-11/08.01.S aprobado

por el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2011. La SEB determinará y publicará en la página web del PEC, <http://basica.sep.gob.mx/pec>, los criterios de participación y transferencia.

Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras se mantendrán en el mismo y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC y su destino se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Si el PEC recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución, o en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB.

De la misma forma, si se canalizan al PEC recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de la gestión educativa escolar y de las regiones de educación básica. Estos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la CNPEC, con la autorización del CTFNEC.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla de distribución aplicable para la fase, para que la SEP determine si está en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2012 y enviar mediante oficio su solicitud y documentación comprobatoria a la CNPEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del PEC, el CTFNEC a través de la CNPEC podrá analizar y resolver las solicitudes justificadas que presente la AEE.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados al PEC, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC.

Si el FEEC dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFNEC podrá autorizar lo siguiente:

A) La emisión de una convocatoria extraordinaria para la atención de escuelas conforme a la focalización determinada en las presentes Reglas de Operación. En tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las escuelas beneficiadas, será el 31 de marzo del 2013 y para entregar el recurso de contrapartida el 31 de mayo del mismo año.

B) La implementación de proyectos innovadores federales, estatales o municipales que fortalezcan la gestión educativa y de los aprendizajes, buscando mejores resultados académicos en las escuelas beneficiadas por el PEC.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 15 de noviembre de 2013, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras del FNEC.

Recursos de gastos de operación de las entidades federativas

De los recursos que las entidades federativas aporten a su FEEC, conforme a lo establecido en estas Reglas como recursos regulares de contrapartida estatal, podrán destinar hasta un 20% para financiar gastos relacionados con la implementación del programa, teniendo como prioridad el acompañamiento a las escuelas y a la supervisión escolar; así como el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de las acciones y los resultados del mismo. Aquellas entidades federativas que cuenten con escuelas beneficiadas en zonas de difícil acceso debido a la orografía de su territorio, podrán incrementar el porcentaje de recursos destinado al gasto operativo hasta en un 5% más previa aprobación que para tal efecto haga el CTFNEC.

El POA de la CGEPEC contendrá las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación. De ser necesario se podrá incluir el equipamiento de las CGEPEC con la finalidad de fortalecer a los diferentes actores involucrados en el PEC, que acompañan y dan seguimiento a las comunidades educativas.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos por la SEP y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFNEC podrá autorizar hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC.

Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta creada para tal efecto.

Será responsabilidad de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos del PEC, con su correspondiente calendario de ministraciones; el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia. Una copia del POA autorizado por el CTFEEC será enviado a la CNPEC en el momento en que ésta lo solicite.

Remanentes de gastos de operación de las entidades federativas

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, incluidos sus respectivos productos financieros, deberán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar, y previa autorización del CTFEEC, podrán ser utilizados para:

1) Reconocer a escuelas beneficiadas por sus buenos resultados en gestión pedagógica, de conformidad con los criterios que se emitan por la AEE;

2) Financiar acciones que favorezcan la alineación a las propuestas de la Gestión Educativa Regional y fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad con los criterios que se emitan y considerando el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación;

3) Fortalecer las competencias de los integrantes de las CGEPEC, y

4) Fortalecer el equipamiento de las CGEPEC.

Distribución de recursos a las escuelas

Considerando la disponibilidad de recursos asignados a la implementación del PEC en la entidad federativa, las presentes Reglas de Operación y las estrategias diferenciadas de financiamiento propuestas por las CGEPEC, el CTFEEC podrá autorizar:

A) Una aportación inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada escuela beneficiada. Los recursos iniciales deberán dispersarse por la CGEPEC a las escuelas beneficiadas teniendo como límite para ello el 30 de noviembre de 2012, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2012 y el 30 de mayo de 2013.

B) Excepcionalmente, una aportación inicial de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC y que además estén focalizadas en zonas de alta o muy alta marginación y/o que atiendan a población en situación de vulnerabilidad.

C) Adicionalmente a la aportación inicial, la contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas beneficiadas de aportaciones municipales, de padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas, en especie o en efectivo. El monto no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Las efectuadas en especie deberán cumplir con las normas de calidad, cantidad y costo correspondientes, y ser validadas por la instancia estatal competente.

D) La contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas que hayan cumplido cinco años o más de permanencia en el PEC y que hayan sido invitadas a continuar participando, hasta un máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con aportación inicial conforme a la disponibilidad financiera de cada entidad federativa.

La CGEPEC y el CTFEEC deberán establecer los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, transparente y dentro del plazo determinado en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, podrá determinar el procedimiento adecuado para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

Los recursos federales transferidos a los FEEC se usarán preferentemente para la dispersión de aportaciones iniciales a las escuelas beneficiadas por el PEC. La CGEPEC deberá remitir a la CNPEC al 31 de enero del año 2013, la documentación comprobatoria relacionada con la dispersión a escuelas de la aportación inicial correspondiente al ciclo escolar 2012-2013, conforme a las orientaciones que reciba de la CNPEC para tal efecto.

La dispersión de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie.

La CGEPEC, previa autorización del CTFEED, podrá resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación.

La expedición de comprobantes fiscales para la deducción de impuestos a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

Las disponibilidades financieras de recursos de origen estatal en el FEED existentes con posterioridad al 31 de mayo de 2013, previa gestión de la CGEPEC ante su CTFEED para su autorización, se distribuirán como apoyos extraordinarios a las escuelas sin contrapartida y bajo los siguientes criterios:

a) Prioritariamente a las escuelas incorporadas ubicadas en zonas de alta a muy alta marginación, y/o que conste en registros de la AEE un rezago académico o en infraestructura educativa básica.

b) El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEED, durante el ciclo escolar 2012-2013.

La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos que reciban del FEED, será el 30 de septiembre de 2013 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2013.

Ejercicio de recursos por las escuelas

Las escuelas beneficiadas podrán ejercer los recursos de la siguiente manera:

I. Cuando sean de nuevo ingreso destinarán al menos el 30% (treinta por ciento) para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

a) el desarrollo de habilidades y competencias para el fortalecimiento del liderazgo directivo,

b) la formación continua de los docentes, y para la evaluación y certificación de sus competencias,

c) el impulso a la operación de los CEPS o equivalente,

d) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes,

e) el desarrollo de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación,

f) otros componentes que generen acciones para la generación de ambientes de aprendizaje para la mejora del logro académico.

II. De manera gradual las escuelas en reincorporación deberán incrementar al menos en un 5% en este rubro por cada año de permanencia hasta alcanzar al menos un 50% en el quinto año. El resto podrá asignarse para:

a) la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, y/o

b) la adquisición de mobiliario, y/o

c) la adquisición de equipo tecnológico para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación.

III. Las escuelas que en esta fase cumplieron más de cinco años de permanencia en el PEC y hayan sido invitadas a continuar participando conforme a los criterios establecidos por la AEE a través de la CGEPEC, deberán ejercer los recursos públicos otorgados, para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

a) el desarrollo de habilidades y competencias para el fortalecimiento del liderazgo directivo,

b) la formación continua de los docentes y directivos, así como para la evaluación y certificación de sus competencias,

c) el impulso a la operación de los CEPS o equivalente,

d) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes,

e) el desarrollo de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación,

f) el mantenimiento de espacios educativos,

g) la adquisición de mobiliario,

h) la adquisición de equipo tecnológico para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación,

i) otros componentes que generen acciones para la generación de ambientes de aprendizaje para la mejora del logro académico.

Estos recursos no podrán destinarse a la construcción y ampliación de espacios educativos.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, así como en la AFSEDF.

4.4. Beneficiarios

Son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el PEC.

4.4.1 Criterios de Selección

Con apego a las presentes Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo con su política estatal de transformación de la gestión educativa, diseñará su estrategia para la selección de escuelas, considerando el siguiente orden:

- A)** La disponibilidad de los recursos en el FEEC.
- B)** Los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- C)** Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas focalizadas, cuenten de manera prioritaria con la información sobre los beneficios del PEC, los requisitos de incorporación, con la asesoría y el acompañamiento para la conformación de su PETE o su equivalente, y promover su participación voluntaria en el PEC.

Las AEE harán las modificaciones necesarias a la propuesta de planeación para adecuarla a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE y dadas sus características se requiere impulsar y favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida de la AEE, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas dictaminadas recibirán notificación oficial de su resultado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción IX; y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, la relación de escuelas beneficiadas se publicará en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

El PEC beneficia a las escuelas conforme a las siguientes prioridades de atención:

A) Escuelas reincorporadas. Considerando que éstas son aquellas que han participado en el PEC cuando menos durante una fase, por tal razón no les son aplicables los criterios de focalización establecidos en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación.

B) En el caso de escuelas de nueva incorporación, aquellas que cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:

- i) Que se encuentren ubicadas en localidades con población mayoritariamente indígena;
- ii) Que al menos el 50 por ciento de su matrícula tenga resultados de insuficiente en la prueba ENLACE;
- iii) Que en su matrícula tengan al menos un 25 por ciento de estudiantes becarios del Programa Oportunidades;
- iv) Inclusivas, que en su matrícula cuenten con al menos con el 5 por ciento de estudiantes que tenga discapacidad y/o dificultades de aprendizaje y/o desventajas;
- v) Multigrado;
- vi) Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica;
- vii) Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atienden a estudiantes migrantes, y
- viii) CENDIS que imparten educación preescolar.

I. Para las AEE y la AFSEDF:

A) Asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, estatal y en su caso de proyectos innovadores, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación del PEC;

B) Ratificar por escrito su voluntad de continuar participando en el PEC en el ciclo escolar 2012-2013 y su compromiso de realizar el depósito del recurso estatal, teniendo como base la distribución de recursos que determine la SEP. Para la formulación de la carta compromiso, considerarán el Anexo II y lo enviarán a la CNPEC a más tardar el 30 de marzo del 2012;

C) Realizar el depósito del recurso estatal en su respectivo FEEC a más tardar el 31 de julio del año 2012, y

D) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito del recurso estatal realizado conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

II. Para las Escuelas públicas de educación básica

Las escuelas que soliciten su incorporación o reincorporación deberán:

A) Manifiestar su voluntad de participar en el PEC, cumplir con las bases publicadas en las convocatorias estatales y además de lo anterior, la comunidad escolar a través del CEPS, expresará por escrito la decisión colegiada de cumplir con los compromisos correspondientes.

B) Presentar a la CGEPEC en su caso, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y el financiero, así como el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE cuando corresponda.

C) Las escuelas de nueva incorporación deberán elaborar su PETE o equivalente y las de reincorporación deberán ajustarlo, si así lo requieren, y entregarlo a la CGEPEC junto con el PAT, conforme a los resultados de la autoevaluación que lleven a cabo.

D) Demostrar, en su caso, avance positivo en el cumplimiento de las metas de su PAT y relacionadas con los objetivos del PETE o equivalente.

E) Presentar un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros, en el caso de que compartan un mismo plantel, de manera que el beneficio sea común si ambas son dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

En el marco del federalismo educativo, las entidades ajustarán el PEC a sus condiciones locales, sin contravenir lo señalado en las presentes Reglas de Operación, definiendo los procedimientos pertinentes para su transparencia y rendición de cuentas.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación relativas a los procesos que se despliegan en las entidades federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo con las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el PEC.

Las fechas modificadas deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

En el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica y con el propósito de contribuir a generar las condiciones que propicien su implementación articulada, así como la vinculación de acciones entre los programas y proyectos para la educación básica a favor de la escuela y de los aprendizajes, las acciones que desarrolle este Programa se alinearán a la visión que plantea el enfoque de gestión regional, que promueve la estrategia de integrar diversos apoyos pedagógicos; tecnológicos; de asesoría y acompañamiento; y de servicios educativos, con perspectiva de desarrollo regional.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

A) Procesos para la operación del PEC

Los procesos para la operación del PEC son: Incorporación, Financiamiento, Formación Continua Acompañamiento, Evaluación y Comunicación; a continuación se describen de manera general las etapas y acciones que los conforman:

i) Incorporación/Reincorporación

Etapas	Acciones
Convocatoria e inscripción	La CGEPEC elabora y difunde la convocatoria considerando el Anexo III y las orientaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Las escuelas solicitan su participación en el PEC conforme a lo establecido en la convocatoria elaborada por la CGEPEC.
Capacitación y Asesoría	Las CGEPEC determinan los procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento sobre el MGEE y la metodología PETE-PAT o equivalente, a los directores o docentes a cargo de la función de las escuelas solicitantes, priorizando la atención en aquellas focalizadas.
Elaboración-actualización PETE-PAT	La comunidad escolar diseña y/o actualiza el PETE-PAT o equivalente, basada en la ruta metodológica establecida para su construcción, en el marco del Modelo de Gestión Educativa Estratégica y con atención a los Estándares para la Educación Básica.
Dictaminación	La CGEPEC diseña o actualiza los criterios que permitan evaluar y retroalimentar los PETE-PAT o equivalente. Se integra un CDE en el que participarán, de manera enunciativa y no limitativa, las áreas de finanzas, actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, así como jefes de sector, supervisores y ATP's adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica u otras que considere la AEE. El CDE evalúa y emite recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que define la CGEPEC. El CDE informa a la AEE sobre las necesidades comunes identificadas en la dictaminación de escuelas de una zona escolar o en su caso de existir, de una RGEB.
Selección de escuelas y publicación de resultados	Corresponderá al CEPSE, a las AEE y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC. Se difundirá en la página web de educación estatal y/o cualquier otro medio, el listado de escuelas seleccionadas

ii) Financiamiento

En el proceso de financiamiento el FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al PEC por los gobiernos Federal y Estatal, para financiar los PETE o su equivalente de las escuelas públicas beneficiadas.

Etapas	Acciones
Ratificación	A) La entidad federativa ratifica por escrito su voluntad de continuar participando en el PEC en el ciclo escolar 2012-2013 y su compromiso de realizar el depósito del recurso estatal, teniendo como base la distribución de recursos establecida por la SEP. B) Para la formulación de la carta compromiso, considerarán el Anexo II y lo enviarán a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo de 2012. C) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito del recurso estatal realizado conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
Comprobación del depósito estatal	A) La entidad federativa comprueba el depósito al FEEC utilizando la ficha técnica firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente, la cual deberá incluir al menos: • Como beneficiario al FEEC; • El número de cuenta bancaria o la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales; • La institución bancaria de donde proviene el depósito. B) Remite la ficha técnica y comprobante de depósito a la CNPEC, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito. C) En caso que la AEE no pueda cumplir con sus depósitos en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberá presentar antes del plazo de vencimiento, solicitud de prórroga debidamente justificada a la CNPEC para su conocimiento y resolución correspondiente, conforme a los criterios autorizados por el CTFNEC al respecto. D) La AEE, a través de la CGEPEC, será la responsable de informar con anticipación cualquier cambio o actualización de los datos de las subcuentas o CLABE del depósito estatal y para la transferencia federal al FEEC.
Informes de avance físico y financiero	A) El CTFEPEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente: • Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas. • Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen. B) La CGEPEC envía los informes rubricados y sellados a la CNPEC en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, cuya información deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y resguardada por la CGEPEC.

iii) Formación Continua

La CGEPEC en coordinación con la Instancia Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional en su caso, realizará las siguientes acciones:

Etapas	Acciones
Identificación de necesidades de formación	Recupera del proceso de dictaminación de PETE-PAT y otras fuentes de información, los resultados referidos a la formación de actores educativos.
Determinación de estrategias de formación	Propone a las escuelas beneficiadas los espacios de formación y profesionalización de competencias inherentes a la gestión educativa estratégica, a partir de las necesidades identificadas orientadas a impactar en el logro académico, considerando la oferta del catálogo nacional de formación continua y superación profesional de maestros de educación básica en servicio.
Promoción de la formación	Establece los mecanismos para difundir y promover las opciones de formación continua para los actores educativos involucrados, así como para los equipos estatales del PEC.

iv) Acompañamiento

La CNPEC dará a las CGEPEC la asesoría, capacitación, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de los procesos inherentes a la operación del PEC; a su vez la CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica, serán las responsables de proporcionar asesoría, acompañamiento y seguimiento a la comunidad educativa.

Etapas	Acciones
Definición de la estrategia de asesoría y acompañamiento	Define las estrategias considerando la participación de las áreas: académica, financiera, administrativa y de participación social entre otras, para el impulso del MGEE.
Implementación	Realiza las acciones propuestas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios.

v) Evaluación

Para evaluar la transformación de la gestión educativa, la comunidad escolar considerará la autoevaluación inicial, evaluación continua y final del PETE-PAT o equivalente.

Etapas	Acciones
Autoevaluación Inicial	Analiza fuentes de información relativas a sus resultados de logro académico de sus formas de gestión, de la interacción entre sus actores y otros aspectos, teniendo como referente los estándares que emita la SEP.
Evaluación Continua	Da seguimiento a todos sus procesos y acciones, considerando como herramientas de apoyo el pizarrón escolar de autoevaluación, el portafolio institucional y otras que consideren pertinentes.
Evaluación Final	A) Compara los resultados alcanzados contra lo planeado de acuerdo al impacto en el logro académico de sus estudiantes, con la finalidad de retroalimentar la toma de decisiones, para la transformación de su gestión educativa estratégica. B) Integra el informe técnico-pedagógico y el financiero, actualiza su PETE o equivalente y elabora el nuevo PAT, para, en su caso, contar con los insumos que permitan a la escuela su reincorporación.

vi) Comunicación

La CNPEC y la AEE impulsarán mecanismos de comunicación inter e intrainstitucional, intergubernamental, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, aprovechando las tecnologías de la información, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo y la articulación de las acciones que favorezcan la transformación de la gestión educativa en las escuelas beneficiadas.

Etapas	Acciones
Diseño de la estrategia de comunicación	A) Diseña de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, estrategias de comunicación y difusión, que propicien el acceso de la sociedad a la información del PEC a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros. B) Establece canales de difusión y comunicación que permitan interactuar con la comunidad educativa y la sociedad en general. C) Propicia la participación en redes de aprendizaje y colaboración. D) Incluye en la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vínculos con el PEC.
Implementación	Realiza las acciones propuestas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios.

B) MGEE

El PEC busca instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, que contribuya a mejorar el logro educativo en los estudiantes, apoyándose en esquemas de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, el PEC impulsa una dinámica de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, en función de las necesidades de los estudiantes, bajo los principios de equidad y pertinencia.

El MGEE se integra por elementos específicos del quehacer de los actores educativos, en un espacio y momento determinados, con un conjunto de representaciones que buscan clarificar los factores y procesos de transformación de la gestión educativa.

El MGEE promueve un proceso de mejora continua dentro de la escuela, y se apoya en los estándares de la educación básica y las especificidades publicadas por la SEP en su debida oportunidad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones**Derechos**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 "Características de los Apoyos", de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Obligaciones:

a) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación estratégica.

b) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PETE-PAT o equivalente.

c) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos.

d) Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o estatales a través del PETE-PAT o equivalente.

e) Constituir y registrar el CEPS en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.

f) Firmar, el director de la escuela o docente a cargo de la función y un representante de los padres de familia designado por el CEPS o equivalente, de manera mancomunada los documentos del gasto y sujetar el ejercicio de los recursos del PEC, a lo establecido en su PAT.

g) Entregar a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, el informe técnico-pedagógico y financiero de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar.

h) Reintegrar al FEEC los recursos no utilizados al 30 de septiembre de 2013 que le hayan sido transferidos del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.

i) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a la legislación federal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios y ejecución de obra pública, integrando un expediente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE y/o de la CGEPEC.

j) Acreditar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal, de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo de 2013 para estar en posibilidad de recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2012 y el 30 de mayo de 2013.

k) Integrar un expediente de cada fase de su participación en el PEC, que incluya y salvaguarde como mínimo la siguiente documentación:

i. Solicitud de participación

ii. PETE-PAT o equivalente

iii. Convenio de colaboración, en su caso

iv. Acta constitutiva del CEPS o equivalente

v. Informe de Dictaminación

vi. Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso

vii. Informe técnico pedagógico anual

viii. Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.

l) Las escuelas que se retiren del PEC y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.

m) Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2012-2013, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2011-2012, no podrán recibir recursos del PEC. Igualmente, las escuelas que no proporcionen la información que permita el monitoreo y seguimiento de las acciones del PEC a través de los canales que se determinen por la CNPEC y las CGEPEC, no podrán recibir recursos del mismo hasta en tanto no proporcionen dicha información.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

La SEP podrá retener, suspender o reducir en su caso, la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando:

A) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o su uso contravenga las disposiciones jurídicas aplicables, y

B) La AEE no realice el depósito estatal correspondiente en cumplimiento de la forma y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En cualquier caso, el CTFNEC conocerá sobre las hipótesis de incumplimiento precisadas y resolverá lo conducente.

La AEE deberá exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad aplicable en la materia, o bien que cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

Las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con excepción de los recursos fideicomitidos, los cuales se destinarán a los mismos fines del programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas.

5. Lineamientos Específicos**5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancias Ejecutoras**

Las AEE y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, con la participación de la SEB por conducto de la DGDGIE, así como la CNPEC y el CTFNEC; las CGEPEC y el CTFEEC, estarán encargados de ejecutar el PEC, en los siguientes términos:

I. De las CGEPEC:

A) Orientar la pertinencia de los cursos formativos y de profesionalización para directivos y docentes que podrán ser financiados, de acuerdo con su PETE-PAT; considerando los aspectos técnicos y normativos que la instancia de actualización determine.

B) Dar a las escuelas, en coordinación con la estructura de educación básica, asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación; para elaborar, implementar y evaluar el PETE-PAT, o equivalente.

C) Recibir asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del PEC en la entidad federativa.

D) Elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

E) Cumplir y dar cuenta de la aplicación de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

F) Promover, en coordinación con el CTFEEC, que las instancias estatales competentes en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emitan lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.

G) Alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el PEC a más tardar el 30 de noviembre del 2013, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC y de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.

H) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

I) Aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas en el POA.

II. De las AEE:

- A) Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- B) Diseñar la estrategia estatal de operación del PEC.
- C) Emitir en su caso, en coordinación con el CEPSE, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes.
- D) Promover la constitución, activación y/o funcionamiento del CEPS así como su registro en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.
- E) Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFECE, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, otros programas federales, entre otros, deberá ser presidida por la máxima AEE). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales.
- F) Proveer los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del PEC.
- G) Garantizar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del PEC.
- H) Asegurar que al cierre de cada fase del PEC, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas se integren como mínimo con la documentación requerida en el numeral 4.4.2, inciso K).
- I) Definir a la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares, así como de la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos de los FECE a las escuelas.
- J) Verificar que las escuelas beneficiadas destinen los recursos conforme a su PAT y que se ejerzan bajo la normatividad estatal.
- K) Asegurar en caso de cambio en la CGEPEC, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del PEC conforme a la normatividad estatal vigente.
- L) Garantizar en caso de cambio del director de la escuela, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del PEC conforme a la normatividad estatal vigente.
- M) Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.
- N) Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, las AEE coadyuvarán en el ámbito de su respectiva competencia, para la aplicación y cumplimiento de los referidos lineamientos.
- O) Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el PEC a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento correspondiente de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT.
- P) Asegurar que los equipos operativos del PEC cuenten con los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las Reglas de Operación.
- Q) Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes, supervisores y asesores técnico pedagógicos así como para los CEPSE y los CMPSE.
- R) Participar en las evaluaciones a las escuelas beneficiadas y en la difusión de sus resultados.
- S) Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PEC para la procuración de fondos y el impulso a la participación social.
- T) Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas.

- U) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PEC; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas.
- V) Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes.
- W) Impulsar la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos con la finalidad de simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas por el PEC.
- X) Facilitar que la operación del PEC se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
- Y) Asegurar la identificación de las escuelas focalizadas de la entidad federativa.
- Z) Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del PEC.
- AA) Promover que los cambios de adscripción de directores se realicen al finalizar el ciclo escolar, con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la gestión de las escuelas beneficiadas.

III. SEP/SEB/DGDGIE/CNPEC

- A) Actualizar las Reglas de Operación del PEC.
- B) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del PEC en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- C) Asesorar en los procesos de operación del PEC a las CGEPEC.
- D) Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas.
- E) Operar y administrar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, así como asegurar la disponibilidad del mismo para las entidades federativas.
- F) Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PEC.
- G) Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas por el PEC.
- H) Promover en colaboración con las AEE, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, proyectos de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al PEC.

IV. CTFNEC

- A) Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.

V. Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda

- A) Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC.
- B) Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC.
- C) Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PEC.
- D) Asegurar que la operación del PEC (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
- E) Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

VI. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación

A) Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas.

B) Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación.

C) Involucrar a los CMPSE y CEPS o equivalente en el PEC así como promover el registro de este último en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.

D) Gestionar recursos adicionales para las escuelas beneficiadas.

E) Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos en las escuelas beneficiadas.

F) Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas.

VII. Coordinación General Estatal del Programa

A) Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC.

B) Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa.

C) Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante.

D) Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC.

E) Articular las acciones de la Coordinación Académica de la CGEPEC y del CDE para la selección de escuelas.

F) Coadyuvar con la AEE para la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos con la finalidad de simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas por el PEC.

G) Dar seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas beneficiadas, a través de la estructura educativa estatal.

H) Orientar la ejecución de las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo, supervisores y ATP's involucrados en el PEC conforme a lo que establezca la instancia de formación continua.

I) En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados.

J) Impulsar acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como de contraloría social en los términos de las disposiciones legales aplicables.

K) Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC.

L) Elaborar y enviar los informes trimestrales de avance físico y financiero.

M) Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados.

N) Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben.

O) Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas.

P) Turnar los dictámenes técnicos a las escuelas solicitantes.

Q) Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.

R) Administrar y alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

S) Adecuar la operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.

T) Colaborar en la implementación y operación de los proyectos de innovación del PEC.

U) Dar a conocer a la AEE y proponer al CTFEEC la adecuación de las fechas y plazos para la implementación del PEC en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

V) Capacitar, en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC.

W) Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's.

X) Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT.

Y) Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's a las escuelas en su proceso de transformación.

Z) Promover la vinculación con las áreas académicas de otros programas.

AA) Instituir los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.

BB) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

VIII. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal

A) Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

B) Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones.

C) Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas.

D) Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.

E) Instruir a la fiduciaria estatal con el fin de que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros.

F) Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las presentes Reglas de Operación.

G) Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa.

H) Resolver todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación en materia de recursos financieros.

IX. Comité Dictaminador Estatal

A) Evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que define la CGEPEC, de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes.

B) Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC.

C) Realizar conjuntamente con la AEE, y en su caso, con el CEPSE, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

D) Revisar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en PETE-PAT o su equivalente al finalizar el ciclo escolar y avalar o no la reincorporación de las escuelas.

X. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación

A) Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio, considerando los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

B) Gestionar para las escuelas beneficiadas, recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social.

C) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio.

D) Apoyar en el seguimiento a las escuelas beneficiadas, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.

XI. Directores o docentes a cargo de la función

A) Incorporar al CTE al personal de apoyo y asistencia a la educación que participa en la escuela.

B) Organizar y coordinar las actividades del CTE para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS o equivalente.

C) En caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, buscar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus estudiantes.

D) Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT.

E) Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

F) Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del PEC.

G) En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela. En el caso de que cambien de adscripción y/o se jubilen, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS o equivalente y realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la norma estatal.

H) Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos.

I) Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar.

J) Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.

K) Procurar que el CEPS correspondiente a su centro de trabajo sea inscrito en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.

XII. Docentes

A) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT.

B) Firmar el PETE o equivalente y el PAT.

C) Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes.

D) Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.

E) Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar.

F) Participar activamente en el CTE.

XIII. Consejo Escolar de Participación Social

A) Validar y rubricar el PETE o equivalente y el PAT.

B) Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas.

C) Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos.

D) Apoyar al CMPSE en la procuración de recursos adicionales para su escuela.

E) Gestionar recursos adicionales para su escuela.

F) Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas.

G) Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar.

H) Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las de contraloría social, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación así como en lo dispuesto en el Acuerdo 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social.

XIV. Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes

A) Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC.

B) Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas focalizadas por el PEC.

C) Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC.

D) Validar la integración de los CEPS y supervisar que sean inscritos en el REPUCE, lo que podrá hacerse de manera opcional en el caso del equivalente.

E) Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT.

F) Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas.

G) Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas.

H) Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes.

I) Verificar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

J) Elaborar su Plan Estratégico de Transformación de la Zona Escolar y su respectivo PAT teniendo como insumo los PETE-PAT o equivalente de las escuelas beneficiadas por el PEC, con el cual de conformidad en lo establecido en el Anexo IV y la convocatoria estatal, podrán participar voluntariamente en el PEC.

XV. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza

A) Participar en la capacitación a los directivos y docentes de las escuelas beneficiadas por el PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT.

B) Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC.

C) Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.

XVI. Instancia Estatal de Actualización

A) Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación para la comunidad educativa, a partir de la identificación de necesidades a nivel de escuela y zona escolar.

B) Capacitar en coordinación con la instancia académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC.

C) Difundir entre los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación requeridos por las escuelas beneficiadas y zonas escolares, con la finalidad de que estén en posibilidad de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.

XVII. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado

A) Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC.

B) Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC.

C) Participar en el CTFEEC.

D) Promover la articulación de programas y proyectos educativos.

XVIII. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y/o Equivalente Estatal

A) Proporcionar asesoría técnica a las escuelas beneficiadas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos.

B) Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS o equivalente en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos.

C) Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas.

D) Participar en el CTFEEC.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPEC, será la instancia que interpretará y definirá en materia financiera, operativa y/o académica, prevista o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control para efectos de la implementación del PEC la SEB y la DGDGIE por conducto de la CNPEC. Igualmente, la SFP a través del OIC, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa serán las instancias responsables de las acciones de fiscalización y vigilancia del PEC en sus respectivos ámbitos de competencia.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PEC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros de la gestión, resultados e impacto del PEC. Las actividades que cada una de estas Coordinaciones realizará se encuentran señaladas en las presentes Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los CEPS o equivalente los que se constituirán, registrarán, operarán y mantendrán actualizado su registro en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación social, e igualmente capturarán el informe de transparencia que se señala en el mismo artículo. La CNPEC y las CGEPEC promoverán las acciones necesarias de contraloría social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia del PEC, en el marco del esquema de contraloría social validado por la SFP.

En el caso de que las escuelas beneficiadas por el PEC reciban apoyos de otros programas o proyectos, la AEE promoverá la articulación de acciones de los mismos dentro de los CEPS o equivalente mediante la implementación de una sola estrategia de capacitación y planeación.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, y con relación a este programa cada entidad federativa participante designará un enlace permanente. El padrón de enlaces será publicado en la página web del PEC <http://basica.sep.gob.mx/pec>.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del PEC a las Entidades Federativas, las AEE emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB por conducto de la CNPEC, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras deberán remitir la información correspondiente al avance del ejercicio del gasto público y el grado de cumplimiento de metas, en términos de los indicadores de nivel Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados.

La DGDGIE será responsable de consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

7.2 Cierre de Ejercicio

La SEB y la DGDGIE a través de la CNPEC, deberán remitir y consolidar la información de los avances físico-financieros conforme al apartado anterior y una estimación de cierre a la Oficialía Mayor, según corresponda, en la fecha que ésta determine, para efectos del cierre del ejercicio.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Escuelas públicas de educación básica que transforman su gestión escolar a través de la gestión educativa y de la Planeación Estratégica.	Porcentaje de escuelas PEC que permanecen 5 ciclos escolares o más.
Componente 1 Supervisores de educación básica capacitados en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica, por los equipos estatales de PEC.	Porcentaje de Supervisores de educación básica capacitados en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica
Componente 2 Directores de escuelas de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica por los equipos estatales de PEC.	Porcentaje de directores y/o docentes con función directiva en escuelas de educación básica capacitados en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica.
Componente 3 Escuelas públicas de educación básica beneficiadas financieramente y/o con apoyo técnico pedagógico.	Porcentaje de escuelas beneficiadas por el programa con recurso financiero y/o con apoyo técnico-pedagógico en el ciclo escolar.
Componente 4 Escuelas PEC que cuentan con Consejos Escolares que impulsan la participación social.	Porcentaje de escuelas PEC con Consejos Escolares de participación social inscritos en el Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE).

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones legales aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://basica.sep.gob.mx/pec/>

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del Órgano Interno de Control en la SEP.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del mismo llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PEC vigentes para el siguiente ciclo escolar.

11. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general respecto de la operación del PEC deberá presentarse ante la AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalente Estatales; así mismo a nivel central, a través del OIC en la SEP al teléfono 36 01 86 50 extensión 66224 desde la Ciudad de México y área metropolitana o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368.

También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (Contacto Ciudadano) al 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana y al 01 800 3862 466 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).

También por Internet a través de las siguientes direcciones electrónicas:

SFP: <http://funcionpublica.gob.mx>

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx,

OIC en la SEP: <http://oic.sep.gob.mx/portaltv2/index.php>;

Correo electrónico: quejas@sep.gob.mx

SEB: <http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=contacto>

ANEXO I. GLOSARIO Y ACRONIMOS

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) considerando a las autoridades educativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CDE: Comité Dictaminador Estatal. Organismo colegiado que de manera conjunta con la AEE y el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación o reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del PEC.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil que proporciona servicio en el nivel de preescolar.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente. Organismo colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, el cual se integra por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos, ex-alumnos y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de las escuelas.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. Organismo de consulta, orientación y apoyo constituido en cada una de las Entidades Federativas, en el que participan padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como sectores sociales de la entidad federativa interesados en la educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación. Organismo colegiado, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, estudiantes y padres de familia.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Educación Básica: Subsistema educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades.

ENLACE: Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al Programa Escuelas de Calidad que recibe apoyo técnico pedagógico y en su caso, recursos financieros.

Escuela Reincorporada: Escuelas públicas de educación básica que tengan uno o más años de participación en el Programa Escuelas de Calidad sin importar que haya interrumpido su permanencia de 5 años.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Gestión Educativa: Conjunto de procesos teórico-prácticos relacionados desde un enfoque sistémico que incluye la gestión institucional, escolar y pedagógica, con el propósito de atender y cumplir con los fines educativos.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Gestión Institucional: Proceso que contribuye al desarrollo de acciones y decisiones para generar, articular y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión Pedagógica: Refiere los procesos de enseñanza y aprendizaje al currículo, enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-estudiante-padres para garantizar el desarrollo de competencias

MGEE: Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OIC: Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar o equivalente.

POA: Programa Operativo Anual.

REPUCE: Registro Público de Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

RGB: Región para la Gestión de la Educación Básica. Es una unidad de apoyo próximo a la escuela, donde la gestión tiene la visión integral de la Educación Básica y un enfoque de desarrollo regional.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Vulnerabilidad: Se refiere a las dificultades para acceder, permanecer y concluir la educación básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).

ANEXO II. Carta Compromiso

Entidad y Fecha (a más tardar el 31 de marzo de 2012)

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en su fase XII, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el PEC durante el ciclo escolar 2012-2013.

El estado de (nombre de la entidad federativa), a través de (la Secretaría, Organismo Educativo Estatal o responsable de la educación básica) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de planeación _____.

Consecuentemente, el estado de (nombre de la entidad federativa) _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados antes del (fecha compromiso del depósito estatal) del presente año.

Lo anterior, en conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, tal y como lo establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Organismo Educativo Estatal

c.c.p. (Nombre).- Subsecretario de Educación Básica

(Nombre).- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

(Nombre).- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

(Nombre) Coordinador General Estatal del PEC (en la entidad federativa de que se trate)

ANEXO III Modelo de Convocatoria**Organismo Educativo Estatal**

Gobierno del Estado de _____

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)....

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (población objetivo)

BASES

- Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.
- Señalar la focalización y prioridades de atención para la selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.
- Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del PEC para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2012-2013 cumplan cinco años o más de permanencia en el Programa.
- Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.

- Señalar que las escuelas que deseen participar en el PEC deberán presentar un ejercicio de PETE o equivalente y su PAT.
- Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.
- Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al PEC es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al Programa.
- Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el Programa.
- Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa.
- Señalar, apegándose a las presentes Reglas de Operación, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
- Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.
- Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del PEC en la entidad federativa.
- Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente

Titular del Organo Educativo Estatal

Lugar y Fecha

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO IV Carta Compromiso del Equipo de Supervisión

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del Programa, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;
- Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;
- Tener escuelas incorporadas al PEC en su zona escolar;
- Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;
- Ser dictaminado por el CDE del Programa; y
- Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor(a) _____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar y su respectivo Programa Anual de Trabajo para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre y firma del supervisor: _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico pedagógico _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico administrativos _____

Otros: _____

En la ciudad de: _____ del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.

ANEXO V Proceso General

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

